Secretaría
DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.R. /D.O.C. N° 75/2020.

Asunción, 16 de noviembre de 2020.-

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

La que suscribe, responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se dirige a Usted y por su intermedio donde corresponda con el objeto de exponer el motivo por el cual se adopta la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** para el 2do llamado **LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2020 – "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" – ID N° 378.712.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Contratación, se opta por aplicar la modalidad de Contrato Abierto, atendiendo a lo establecido en la **Ley 2.051/03** en cuyo Art. 20°, que fuera modificado por la Ley 4.439/07, expresa: ***"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ...contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos...", así como también, a lo estipulado por el Art. 39° del Decreto 2992/19 que establece: "La modalidad de contratos abiertos se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas"*** y la Resolución **DNCP N° 4576/2020** ***"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003***", considerando las normativas vigentes está modalidad es aplicable, ya que se tiene establecido las cantidades mínimas y máximas.

Se indica que además se cuenta con la disponibilidad presupuestaria según consta en el **CDP N° 915/2020**, remitido para el presente Ejercicio Fiscal, en lo que respecta a compromisos a cubrir en el Ejercicio Fiscal 2020, este se encuentra supeditado a la aprobación del presupuesto para dicho ejercicio, para lo cual remito la constancia de Plurianualidad, para la celebración del Contrato previsto.

Durante la vigencia del presente contrato establecemos que el monto mínimo asciende a la suma de Guaraníes, Ciento Sesenta Millones **Gs. 160.000.000** y el monto máximo a la suma de Guaraníes Trescientos Veinte Millones **Gs. 320.000.000.**

Sin otro en particular, me despido cordialmente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones